



La educación  
es de todos

Mineducación

**RECTORÍA**  
Página 1 | 2

**RESOLUCIÓN No. 1228**  
**(DICIEMBRE 21 DE 2022)**

*"Por la cual se declara desierta la convocatoria y reglamentación de la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y**

**CONSIDERANDO QUE:**

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

El literal d) del artículo 14 del Estatuto General establece que, el Consejo Directivo estará Integrado por un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex rector del Instituto.

El mismo Estatuto en su artículo 16, prevé las calidades, elección y periodo de permanencia de los miembros del Consejo Directivo estableciendo en el literal c) que el representante de los egresados deberá ser titulado del Instituto Tecnológico del Putumayo, elegido en votación por los egresados titulados de la Institución, para un período de dos (2) años.

El Parágrafo 1 del artículo 16 del estatuto general establece que, para ser representante al Consejo Directivo en las calidades antes mencionadas deberá acreditar no haber sido sancionado penalmente, salvo los delitos políticos o culposos; no haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente adicionalmente no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política, la ley y/o el Estatuto General.

Así mismo el Parágrafo 2 del artículo 16 del Estatuto general dispone que, la votación para la elección a representante del Consejo Directivo será secreta, pudiendo hacerse también a través del voto virtual.

El parágrafo 4 del artículo 16 del estatuto general establece que el Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante.

Según lo reglamentado por el Consejo Directivo mediante el literal a) del artículo 1 del Acuerdo No.013 del 24 de julio de 2018, establece que se debe convocar a lecciones mediante Resolución de Rectoría, con 60 días calendario entre la publicación de la resolución y la fecha electoral

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co



La educación es de todos

Mineducación

## RECTORÍA Página 2 | 2

Mediante Resolución No. 1143 del 25 de octubre de 2022 se convoca y reglamenta la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

De acuerdo al cronograma de actividades señalado en la Resolución No. 1143 del 25 de octubre de 2022, se estableció la inscripción de los aspirantes del 15 al 17 de noviembre de 2022; inscribiéndose tres egresados, los cuales resultaron habilitados para continuar con el proceso de elección en calidad de candidatos.

A fecha 20 de diciembre de 2022, los candidatos JOSE ALEXANDER AFRICANO MACIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 74.180.819 expedida en Sogamoso y el señor ELIGIO BERNARDO SANCHEZ ESTRADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.126.880 expedida en Mocoa Putumayo, presentan de manera escrita libre y espontánea renuncia irrevocable a su aspiración a representante de los egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

El Artículo 2 del Acuerdo No. 13 del 24 de julio de 2018, modifica el parágrafo 3 del Acuerdo No. 11 del 15 de julio de 2022 y establece que, para la elección del representante de los docentes, estudiantes y egresados, ante el Consejo Directivo y el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico debe haber por lo menos dos (02) candidatos inscritos, que llenen los requisitos establecidos, en ese orden, es necesario declarar desierta la convocatoria pública para el proceso de elección del Representante de los egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

En mérito a lo anterior,


### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Declarar desierta la convocatoria pública para el proceso de elección del Representante de los egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

  
**MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO**  
Rector

Proyectó: Gladis Valencia Castaño – Contratista de Apoyo Jurídico VAD  
Revisó: Nisa Andrea Silva Castillo – Vicerrectora Académica  
Aprobó: Jhon Andrés Cerón – Vicerrector Administrativo

NIT. 800.247.940